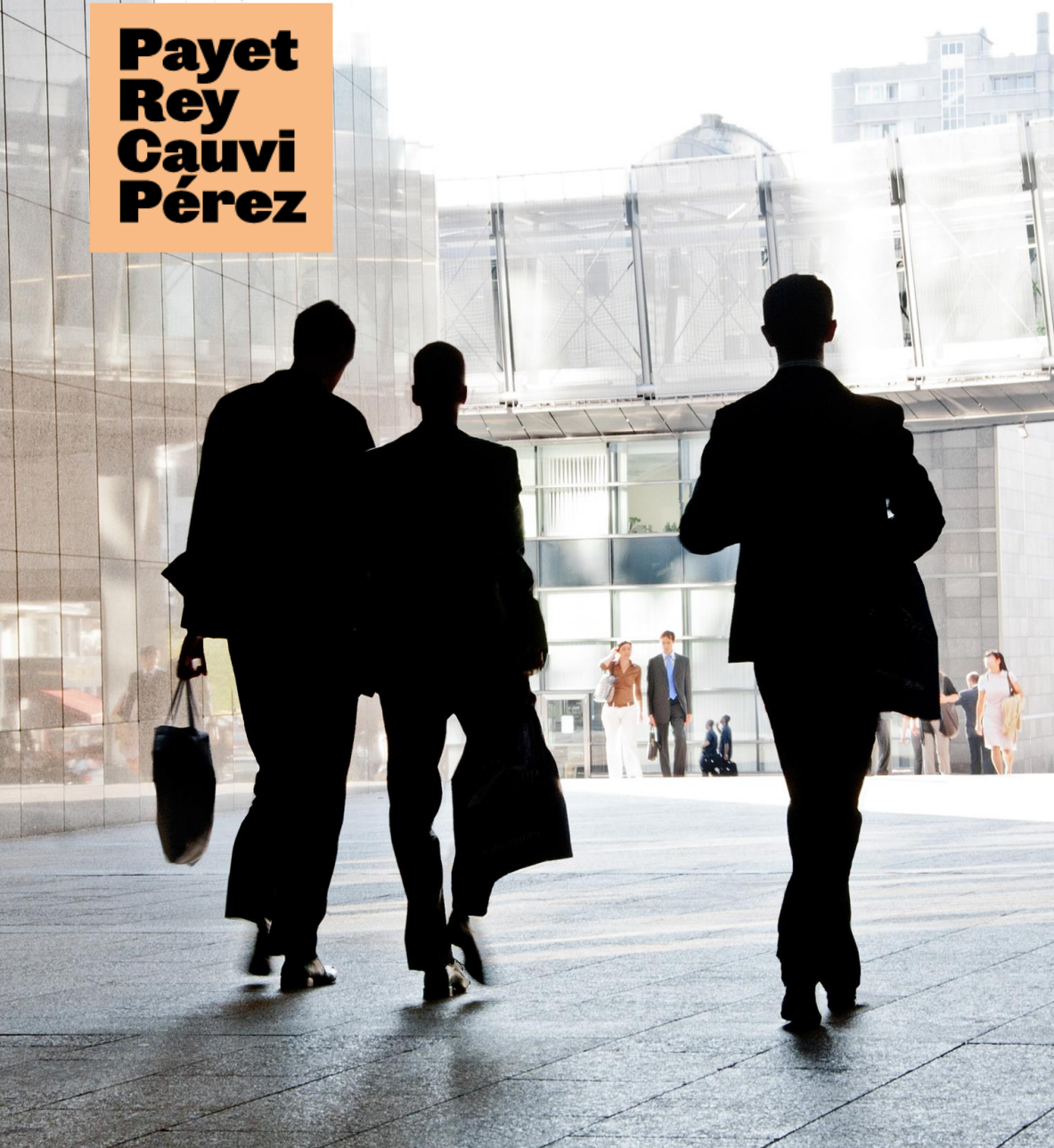




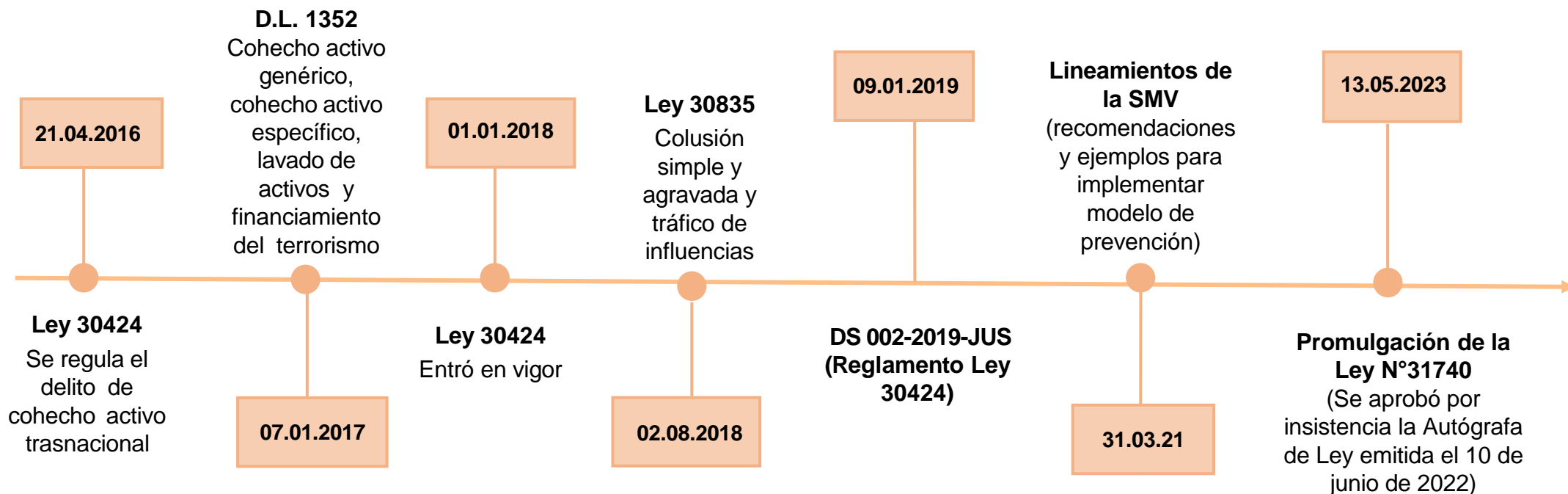
**«Modificaciones a la Ley 30424 (ley que regula la
responsabilidad penal de las personas jurídicas):
Nuevos retos para las empresas»**

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



I. EVOLUCIÓN DE LA LEY 30424

Evolución de la Ley 30424




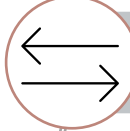




**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



II. PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY 30424

Principales modificaciones a la Ley N° 30424

-  1. Incorporación de 30 delitos adicionales imputables a las personas jurídicas nacionales o extranjeras
-  2. Determinación de criterios para delimitar la sanción de multa
-  3. Responsabilidad penal por los altos ejecutivos
-  4. Cambios en la eximente y atenuante de responsabilidad
-  5. Valoración del informe técnico de la SMV
-  6. Otros: (i) Reglamento será modificado en un plazo de 60 días (a más tardar el 13.07.23), (ii) Artículo 1° que incorpora los 30 nuevos delitos entrará en vigor en 6 meses (13.11.23).

1. Delitos imputables a las personas jurídicas



En la Ley 30424 se establecía un listado de 7 delitos por los que podía ser sancionada la PJ:

- Colusión simple y agravada
- Cohecho activo genérico
- Cohecho activo transnacional
- Cohecho activo específico
- Tráfico de influencias
- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo



Con la Ley 31740 se han incluido 30 delitos adicionales:

- Contabilidad paralela
- 2 Delitos contra el patrimonio cultural
- 2 Delitos de Lavado de Activos
- 9 Delitos aduaneros
- 8 Delitos tributarios
- 8 Delitos de terrorismo

1. Delitos imputables a las personas jurídicas

Acciones que podrían configurar los nuevos delitos incorporados a la Ley 30424:



Delito de contabilidad paralela

Cuando se elabora y mantiene una contabilidad que no refleja el estado económico real de la persona jurídica.

Cuando se tiene una contabilidad falsa que se desarrolla en forma paralela con la contabilidad que contiene la información veraz de la persona jurídica.



Delitos contra el patrimonio cultural

Cuando sin tener autorización depredan, exploran, excavan o remueven monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas que hayan sido declarados como tal.

Cuando se destruye, altera, extrae del país o se comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico, o cuando no se retorna el bien conforme a la autorización concedida.

1. Delitos imputables a las personas jurídicas

Acciones que podrían configurar los nuevos delitos incorporados a la Ley 30424:



Delito de Lavado de Activos

Se incluyeron 2 nuevas modalidades de lavado de activos:

- Cuando el Oficial de Cumplimiento de manera culposa o dolosa omite comunicar a la UIF las transacciones u operaciones sospechosas que ha detectado.
- Cuando se rehúsan o retardan en brindar información a un Fiscal o Juez en el marco de una investigación o proceso penal por el delito de lavado de activos. También se sanciona si es que brindan información inexacta o falsa

1. Delitos imputables a las personas jurídicas

Acciones que podrían configurar los nuevos delitos incorporados a la Ley 30424:



Delitos Aduaneros

Todas las modalidades de contrabando.

Defraudación de renta de aduanas (no pagar un tributo aduanero de forma fraudulenta)

Delito de receptación aduanera

Financiamiento de delitos aduaneros

1. Delitos imputables a las personas jurídicas

Acciones que podrían configurar los nuevos delitos incorporados a la Ley 30424:



Delitos Tributarios

Utilizar un medio fraudulento para dejar de pagar impuestos.



Delitos de Terrorismo

Realizar un acto de terrorismo en forma individual o a través de una organización terrorista.

Brindar colaboración a grupos terroristas

Incitar y/o conspirar a que se cometa un delito de terrorismo

2. Criterios para fijar el monto de la multa












Multa

- a) No menor al doble ni mayor al séxtuplo del beneficio obtenido (cuando se puede determinar el beneficio obtenido por la comisión del delito).
- b) Entre 10 a 10 mil UIT (cuando no se puede determinar el beneficio obtenido)

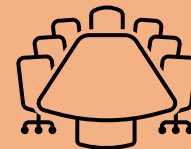
- Antes de la Ley 31740, el único criterio para delimitar el monto de la multa era el ingreso anual de la persona jurídica.
- La Ley 31740 establece un listado de criterios objetivos que deberán ser considerados por el Fiscal y el Juez para delimitar el monto de la sanción de multa.

2. Criterios para fijar el monto de la multa

	El incumplimiento de reglas y procedimientos internos.
	La cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito.
	La omisión y vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes.
	La extensión del daño causado.
	El monto de dinero involucrado en la comisión del delito.
	El tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.
	La denuncia espontánea a las autoridades por parte de la persona jurídica como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna.
	El comportamiento posterior a la comisión del delito.
	La disposición para mitigar o reparar el daño.

3. Responsabilidad penal por los altos ejecutivos

Si los **altos ejecutivos** de la persona jurídica, cometen alguno de los delitos de la Ley 30424 generarán responsabilidad penal a la empresa.



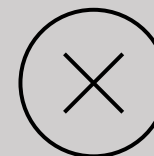
- Socios
- Directores
- Administradores de hecho o derecho
- Representantes legales o apoderados

“con capacidad de control”



Concepto deberá ser definido por el Reglamento o jurisprudencialmente.

La persona jurídica no podrá eximirse de responsabilidad penal incluso aunque cuente con un Modelo de Prevención de Delitos adecuado antes de la comisión del delito.



Se debe capacitar a los altos ejecutivos para que conozcan los delitos de la Ley 30424 y el rol que tienen dentro del Modelo de Prevención de Delitos.



4. El modelo de prevención como eximente y atenuante de responsabilidad



Si la persona jurídica tiene implementado un modelo de prevención podría eximir o atenuar su responsabilidad penal en los siguientes supuestos:

Eximente

Si lo tiene debidamente implementado antes de que el delito haya sido cometido por algún colaborador que no sea un alto ejecutivo.

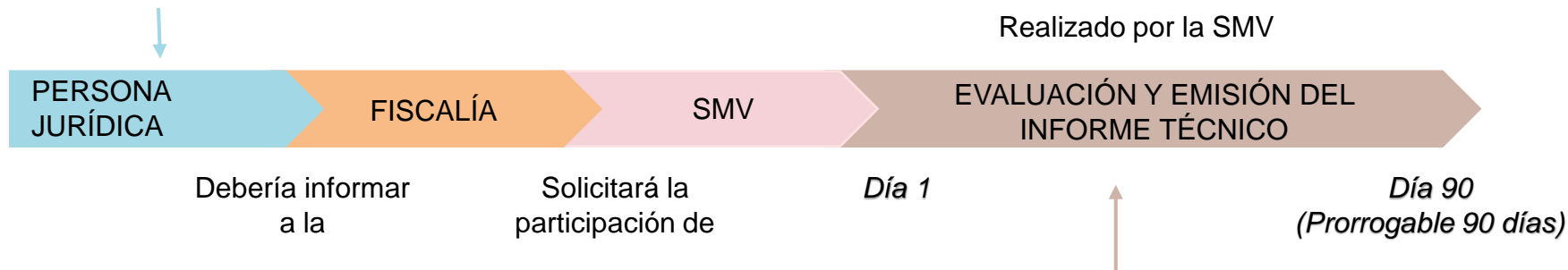
Atenuante

- Si lo tiene debidamente implementado antes de que el delito haya sido cometido por un alto ejecutivo (con capacidad de control), se le impondrá una sanción de multa reducida hasta en un 90%.
- Si implementó su modelo de prevención después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral.
- Si el modelo de prevención no cuenta con todos los elementos mínimos previstos en la Ley 30424.

5. La valoración del informe técnico de la SMV

El siguiente es el proceso para la evaluación y emisión del informe técnico:

Si la persona jurídica se encuentra en investigación penal (por alguno de los Delitos de la ley) y cuenta con un modelo de prevención



Facultades de la SMV

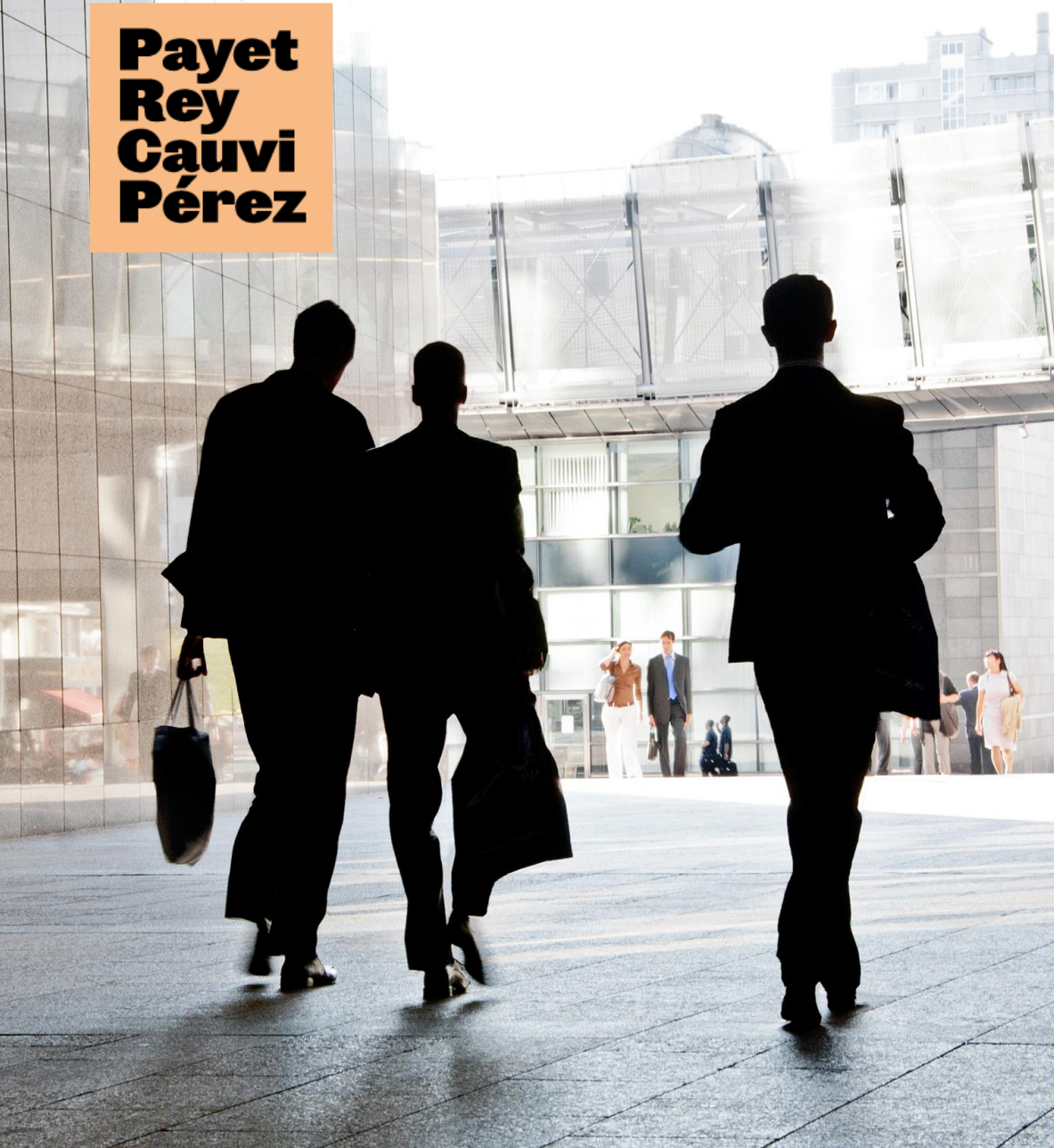
- Requerir a la PJ información y documentación sobre el modelo de prevención
- Realizar visitas de evaluación, tomar declaraciones al personal y a terceros con los que tenga o haya tenido relación comercial
- Se tendrá en cuenta estándares internacionales sobre el modelo de prevención y las buenas prácticas en el gobierno corporativo
- Cuando el delito cometido sea lavado de activos o financiamiento del terrorismo podrá intercambiar información con el supervisor competente en materia de prevención de LA/FT respecto al modelo de prevención y el SPLAFT

5. La valoración del informe técnico de la SMV

- El Informe Técnico podría concluir sobre el modelo de prevención lo siguiente:
 - a) Que está debidamente implementado y funciona correctamente, ya que resulta ser adecuado para prevenir el riesgo asociado al delito que se imputa a la PJ.
 - b) Que no está debidamente implementado ni funciona correctamente.
 - c) Que no se ha podido evaluar la implementación ni el funcionamiento.
- El informe técnico no será vinculante para las decisiones que emitan el Fiscal o el Juez, sino que será valorado en conjunto con los demás medios probatorios incorporados a la investigación o proceso penal.
- Para formalizar la investigación preparatoria, el Fiscal debe contar con el informe técnico de la SMV.



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



III. ACCIONES A IMPLEMENTAR



Acciones que deben adoptar las empresas



Las que no tienen un modelo de prevención deberían implementarlo porque hay un mayor riesgo de incurrir en responsabilidad penal.



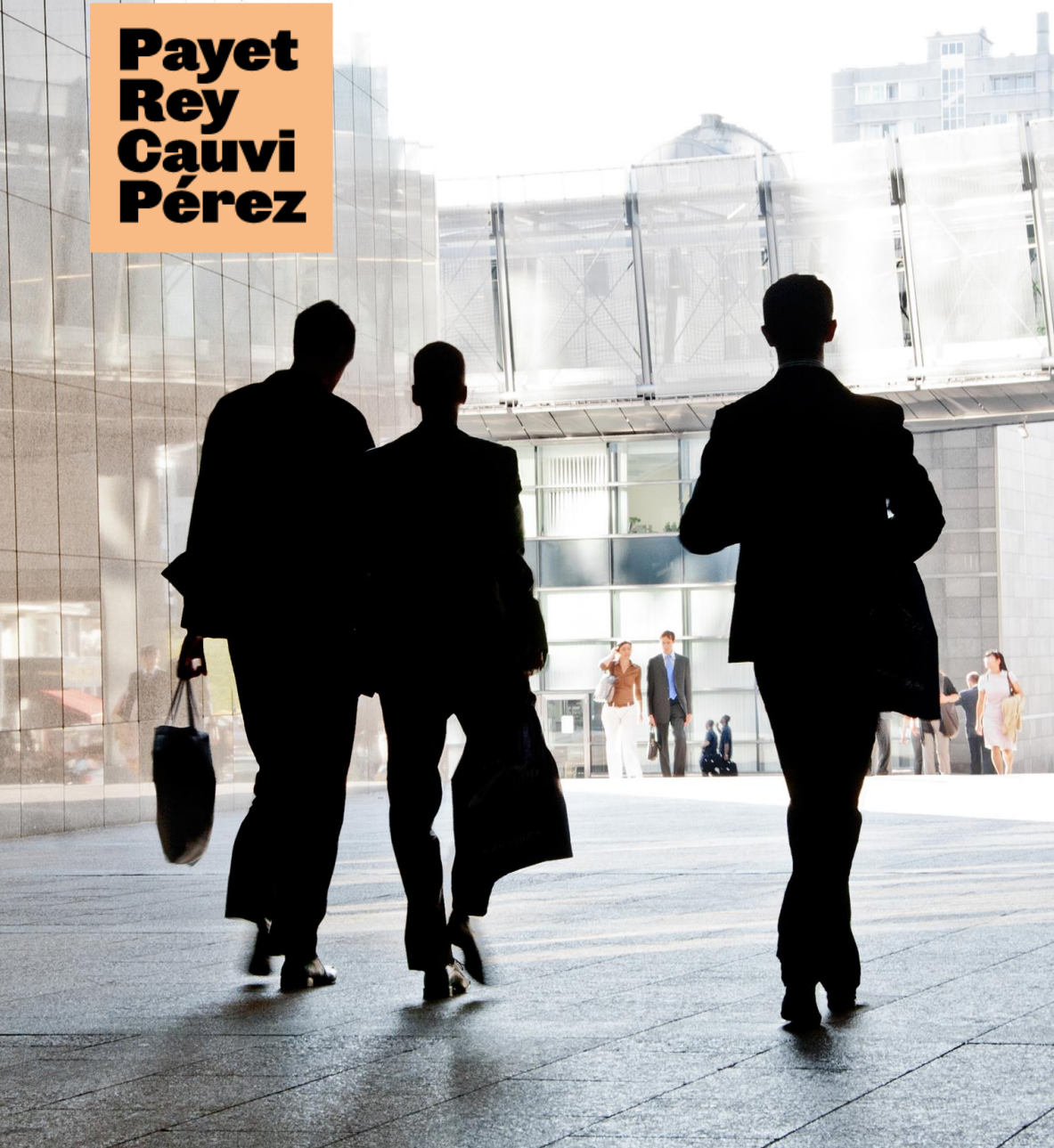
Las que tienen un modelo de prevención deberán adecuarlo de la siguiente manera:

- a) Actualizar la matriz de riesgos
- b) Definir los controles y las acciones de mitigación de los nuevos riesgos (políticas, procedimientos, lineamientos)
- c) Dotar de mayores recursos al Encargado de Prevención
- d) Actualizar el canal de denuncias
- e) Capacitar a sus trabajadores y sobre todo a los socios, directores, administradores, representantes legales y/o apoderados respecto a los 30 nuevos delitos y el modelo de prevención.



Se recomienda realizar un diagnóstico de brechas, antes de la adecuación, para identificar si el actual modelo de prevención viene siendo implementado adecuadamente.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



IV. CONCLUSIONES



Conclusiones

1. El artículo 1° que incorpora los 30 nuevos delitos imputables a las personas jurídicas entrará en vigor el 13 de noviembre de 2023.
2. El Reglamento de la Ley 30424 será adecuado en el plazo de 60 días calendario (plazo vence el 13 de julio de 2023).
3. Las personas jurídicas que tengan un modelo de prevención serían sancionadas penalmente si es que el delito es cometido por un alto ejecutivo con capacidad de control. Recibirían una sanción atenuada (únicamente sanción de multa reducida hasta en un 90%).
4. El Fiscal (acusación) y el Juez Penal (sentencia) tomarán en cuenta criterios objetivos para delimitar el monto de la sanción de multa.
5. El informe técnico de la SMV no será vinculante a la Fiscalía, ya que pese a ser favorable podría el Fiscal continuar con la investigación penal contra la persona jurídica.



PRCP

GRACIAS

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prcp.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú

Contactos:



JUAN DIEGO UGAZ
juh@prcp.com.pe



ERICK PALAO
epv@prcp.com.pe

